

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO ROL D-042-2016 PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1142**

**Santiago, 28 SEP 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el expediente administrativo sancionador Rol D-042-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-042-2016, de fecha 25 de julio de 2016, se formularon cargos contra Productora de Eventos y Entretenimientos Leao S.A., titular de la fuente emisora "Discoteque Pandemónium", por la infracción al D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma de emisión de ruidos para fuentes que indica, consistente en la superación del nivel de presión sonora fijado para la zona III, en horario nocturno, la cual corresponde a 64 dB(A), resultado a partir de las mediciones realizadas el día 19 de diciembre de 2015, por funcionarios de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana

2° Que, con fecha 07 de agosto de 2017, mediante la Res. Ex. N° 816, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Productora de Eventos y Entretenimientos Leao S.A. por un total de 44 UTA, producto de una infracción al mencionado al D.S. N° 38/11 del MMA.

3° Que, con fecha 17 de agosto de 2017, el Sr. Felipe Campos Frings, en representación de Productora de Eventos y Entretenimientos Leao S.A., presentó un escrito mediante el cual deducía, en lo principal, recurso de reposición en contra de la Resolución Sancionatoria recientemente individualizada; en el primer otrosí, acompañaba documentos; en el segundo otrosí, confiere patrocinio y poder.

4° Que, deducido un recurso de reposición, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente:

*“Artículo 55. Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.*

5° Que, en el procedimiento sancionatorio se otorgó el carácter de interesado en el procedimiento, a la Sra. Karen Rocío Lepé Hermosilla, por su calidad de denunciante que dio inicio al presente procedimiento sancionatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSMA.

6° Que, en virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición de un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 816/2017 de la SMA, por parte de Productora de Eventos y Entretenimientos Leao S.A., el cual se encuentra íntegramente disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder directamente mediante el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Resultado>

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-042-2016 –identificado en el numeral 5° del presente acto– alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto por parte de Productora de Eventos y Entretenimientos Leao S.A., en contra de la Res. Ex. N° 816/2017 de la SMA

**TERCERO:** Proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos previstos en la Ley N° 19.880, así como el señalado en el artículo 56 de la LO-SMA.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



DHE/SRA  
**Notifíquese:**

- Karen Rocío Lepé Hermosilla, domiciliada en Condominio Parque Vespucio III, de calle Paso El Roble N° 311, departamento 132 B, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol N° D-042-2016**